



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adhesión de la Munic. de Guaymallén a AM Artículos de Librería

Visto la nota N° NO-2022-02256613-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, vinculada en el orden 2 del Expediente electrónico Expediente: EX-2022-02254425- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota antes mencionada, la Municipalidad de Guaymallén, por intermedio de su Intendente, solicita la adhesión al Acuerdo Marco: 10606-5-AM22 “Adquisición de Artículos de Librería”.

Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha sido instituida como el Órgano Rector para realizar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco (art. 131 inc. d, Ley N° 8706) y asimismo es la encargada de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas de los procedimientos de Convenio Marco, art. 141 párrafos 1 y 11 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Que el procedimiento del Acuerdo Marco 10606-5-AM22; tiene como ámbito de aplicación a todos los entes públicos del Sector Público Provincial previsto en el art. 4° de la ley 8706 y a las Municipalidades de la Provincia que manifiesten su voluntad de adherirse a los mismos.

Que por las razones expuestas corresponde decidir la incorporación de la Municipalidad de Guaymallén a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-5-AM22, para la Adquisición de Artículos de Librería; toda vez que el servicio a contratar es de aquellos imprescindibles para el normal desarrollo de las funciones públicas que presta el organismo.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PUBLICAS Y GESTION DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°- Tener a la Municipalidad de Guaymallén por adherida a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-5-AM22, para la “Adquisición de Artículos de Librería”, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente Disposición, debiendo regir para dicha Municipalidad los derechos y obligaciones derivados de los mencionados procesos de contratación.

Artículo 2°- Notifíquese, cópiese, publíquese y archívese.

